

16708

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación del centro de transformación y línea de alimentación que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 8, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso del centro de transformación y línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nuevo centro de transformación a establecer en Bailén, denominado «Paquita Torres» de 250 KVA, relación 25.000±5 por 100/380-220 V. y su alimentación mediante línea eléctrica en cable subterráneo para 25 KV. en aluminio de 3 (1 por 95) milímetros cuadrados, con 136 metros de longitud, con origen en «Caseta San Luis».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, del 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación del indicado centro de transformación y línea de alimentación y declarar la utilidad pública de los mismos a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 16 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Félix Casellas Laguna.—2.981-D.

16709

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 8, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de la red subterránea de alta tensión en Jaén, mediante el tendido de un nuevo cable para 20 KV. en aluminio, de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados, con longitud total de 1.127 metros, para el enlace de los centros de transformación denominados «Batallas», «Carretera de Martos», «Residencia», «Caseta Muñoz Grande», «Virgen de la Capilla» y «Caseta Simon».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, e Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la indicada línea eléctrica y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 16 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Félix Casellas Laguna.—2.982-D.

16710

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación del centro de transformación y línea de alimentación que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 8, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso del centro de transformación y línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nuevo centro de transformación a establecer en Alcalá la Real, denominado «Discoteca», de 250 KVA., relación 25.000 ± 5 por 100/380-220 V. y doble alimentación del mismo, mediante líneas eléctricas de alta tensión, en cable subterráneo, para 25 KV. en aluminio de 3 (1 por 95) milímetros cuadrados, con longitud total de 756 metros y con origen en caseta «Instituto» y «Caseta Cruz de los Muladares».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación del indicado centro de transformación y línea de alimentación y declarar la utilidad pública de los mismos a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 16 de julio de 1974.—El Delegado provincial, Félix Casellas Laguna.—2.983-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16711

ORDEN de 10 de julio de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de envases en la bodega de crianza de don Rafael Cabello de Alba y Gracia a emplazar en Montilla (Córdoba).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por don Rafael Cabello de Alba y Gracia para ampliar su bodega de elaboración e instalar una bodega de crianza en Montilla (Córdoba), accediéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación de los envases para crianza de vinos en su bodega de crianza a emplazar en Montilla (Córdoba) por don Rafael Cabello de Alba y Gracia, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

2. Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, concediendo los beneficios de reducción de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados, del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas y de los arbitrios o tasas.

3. Denegar los beneficios a la actividad industrial de la ampliación de la bodega de elaboración y a la obra civil de la actividad industrial de crianza por haberse iniciado las obras e instalado los elementos de trabajo antes de haber solicitado los beneficios.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por el interesado de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que dispone de los medios financieros suficientes para hacer frente al tercio de la inversión de la instalación que se proyecta.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 10 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

16712

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Lugo.

Vista la propuesta formulada por la Delegación provincial de Agricultura de Lugo, para el establecimiento del Programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, cuyo contenido está de acuerdo con las normas dictadas al efecto; teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora ganadera de la provincia, esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

1.º A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen cinco zonas de reproducción cuya adscripción geográfica es la siguiente: